



DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N° 02

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 24 de octubre de 2022

VISTO lo dispuesto y por los artículos 24º inciso 1º y 25º inciso 4º de la Ley local 6435, en concordancia con el artículo 12º de la Ley Nacional 17.801, según los cuales los inmuebles deben ser individualizados en el Registro mediante la nomenclatura catastral, entre otras características, y;

CONSIDERANDO:

Que este Registro General puso en marcha el nuevo Sistema de Mesa de Entradas Única Virtual “MEUV” mediante la DTR Conjunta N.º 05/2025 y está avanzando hacia el ingreso de documentos con firma digital en el proyecto de Sistema de Folio Real Electrónico Digital, los cuales impactan directamente sobre otros organismos estatales, siendo la identificación del inmueble el nexo excluyente en la relación con el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia y la Administración Provincial de Impuestos;

Que consecuentemente es necesario adoptar y fijar un criterio de calificación;

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de los arts. 74, 75, 76, 78, 79, 80 y 81 de la Ley 6435, concordante con la Ley Nacional 17801, y Decreto N.º 1080/2020;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO GENERAL ZONA NORTE y
LA DIRECTORA GENERAL**

DISPONEN:



1°.- Será objeto de calificación por el registrador que en cuerpo del testimonio, sea de origen notarial, judicial o administrativo, conste consignada la **nomenclatura catastral** del inmueble de conformidad con la informada en el Certificado Catastral, la obrante en las constancias registrales y en la Solicitud de Registración (SRD); en su defecto se inscribirá con carácter provisional.-

2°.- La presente entrará en vigencia a partir del día 2 de mayo de 2023.-

3°.- Regístrese, notifíquese y archívese en el protocolo de Disposiciones.-

ES COPIA

Dra. Mariela Noemí Fregona, Directora Provincial del Registro General Zona Norte

Dra. M. Graciela Gimenez, Directora General Santa Fe